ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

En Sanlúcar la Mayor siendo las once horas del día 23 de Diciembre de 2.014, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Manuel Pérez Márquez, asistido por asistido por la Secretaria General, Dª Mª Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

.- D. Manuel Jesús Reyes Robayo, (PP).
.- Dª Ana Isabel González Robayo. (PP).
.- Dª Mª Dolores Cabello Adorna, (PP).
.- D. Fernando de Cáceres García (PP).
.- D. Juan Antonio Naranjo Rioja, (APSM).
.- D. Trinidad Manuel Lopez Raya, (APSM).
.- Dª Mª del Pilar Moreno Muñoz, (APSM).
.- D. Manuel José Suarez Morales, (APSM).
.-D. Raúl Castilla Gutierrez, (PSOE).
.- Dª Feliciana Bernal Romero, (PSOE).
.- D. Juan Antonio Castilla Gutiérrez, (PSOE).
.- Dª María Eugenia Bejarano Cantos, (PSOE).
.- D. Juan Francisco González Alfonso, (PSOE).
.- Dª Ariadna Bernal Criado, (PSOE).
.- D. Eduardo Jacob Macías García (PSOE).

Junto con Dª Inmaculada Muñoz Carvajal, (PSOE), que no asiste, habiendo justificado su ausencia, a juicio de la Presidencia, forman el Pleno de este Ayuntamiento.

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal de Fondos, Dª Beatriz Carmona García.

El objeto de la reunión es celebrar la Sesión Ordinaria, convocada en tiempo y forma por el Sr. Alcalde-Presidente para el día y hora de la fecha.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 6 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación los borradores de las Actas de las sesiones celebradas el pasado **6 y 20 de Noviembre de 2014,** que se ha distribuido con la convocatoria, al no efectuarse ninguna observación a las mismas, éstas son aprobadas por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Grupo Municipal Socialista (7).

PUNTO SEGUNDO.-CONCEDER AUDIENCIA AL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA POLICÍA LOCAL, D. ANGEL SÁNCHEZ FLORES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL SECTOR PRIVADO.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía; el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez manifiesta que va a votar favorablemente la propuesta por la que concede audiencia al funcionario interesado con el fin de que haga valer sus derechos.

Por todo ello y visto el escrito presentado por D. Ángel Sánchez Flores, con D.N.I.: 28.884.219-Z, Funcionario de Carrera de la Policía Local de este Ayuntamiento de fecha 22 de Abril de 2014 y R.E. nº 2617, por la que solicita la compatibilidad de su actividad pública con la privada.

Visto asimismo el escrito presentado por D. Ángel Sánchez Flores, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de fecha 29 de Abril de 2014 y R.E. nº 2831, el cual tiene por objeto sustituir, subsanando al presentado el día 22 de Abril de 2014 y R.E. 2617, donde expresamente solicita:

"PRIMERO: Que se someta a informe y aprobación de reconocimiento de compatibilidad en el primer Pleno que se vaya a celebrar en la Corporación incluyéndose en el Orden del día, o que se convoque un Pleno de carácter extraordinario para someter dicha moción a su debate y aprobación.

SEGUNDO: Que se tenga en cuenta todas y cada una de las alegaciones de esta exposición de hechos y Derechos, y que una vez sometido a su debate y votación, me sea reconocida dicha COMPATIBILIDAD del ejercicio de Funciones Públicas como Funcionario de Carrera de Policía Local con el ejercicio de carácter privado de Psicólogo, Perito Judicial y Perito en tasación y valoración de daños en las ramas de Incendios y Riesgos diversos y Vehículo Automóvil, así como cualquier otra."

Resultando que a la vista de las decisiones de los Tribunales sobre la compatibilidad de los policías son menos terminantes o rotundos que hace unos años; ya que el Tribunal Supremo en sentencia de fecha de 23 de enero de 1990 imponía que la condición de policía impone la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , con la peculiaridad establecida en el art. 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Y esto implica que no es posible la concesión de compatibilidad alguna a la policía, salvo las exceptuadas.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2012 ha matizado su postura, al permitir el ejercicio privado de la abogacía a la Guardia Civil.

Y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículos 6.7 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo y Fuerzas de Seguridad del Estado); y 1.3; 11.1; 12 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por parte de este Ayuntamiento se debe analizar pormenorizadamente si se dan los supuestos generales para conceder la compatibilidad, a la vista del horario de la Policía Local, el cual se efectúa por turnos rotatorios, el complemento específico etc, con el fin de que el ejercicio de la actividad que el interesado pretende compatibilizar, en ningún caso debe implicar un menoscabo de su actividad como funcionario del Cuerpo de la Policía Local ni del estricto cumplimiento de sus deberes, debiendo respetarse en todo caso el horario asignado al puesto de trabajo que desempeña de Policía Local.

En virtud de lo anterior, con fecha **20 de Junio de 2014**, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

*"**PRIMERO.-** Requerir a D. Ángel Sánchez Flores, para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo presente la capacitación profesional y*

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

académica de las actividades para las que solicita la compatibilidad al Pleno de este Ayuntamiento con el ejercicio de Funciones Públicas como Funcionario de Carrera de Policía Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

***SEGUNDO.-** Advertir al interesado que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.*

***TERCERO.-** Elevar consulta al Servicio de Incompatibilidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa a la solicitud presentada por el interesado de compatibilidad de la condición de policía con el ejercicio privado de las actividades que menciona, adjuntando dichas solicitudes presentadas.*

***CUARTO.-** Notifíquese al interesado, al Departamento de Recursos Humanos, y al Delegado de Personal."*

Resultando que D. Ángel Sánchez Flores, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento con fecha 8 de Julio de 2014 y R.E. nº 4558, presenta escrito en el que aporta Títulos Oficiales para el desempeño como Perito de parte y judicial de las ramas incendios, reconstrucción en accidentes de tráfico, tiro y armamento, y Diplomado Criminología.

Resultando que con fecha 9 de Julio de 2014 y R.E. nº 4592, se recibe en este Ayuntamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaria de Estado, Oficina de Conflictos de Intereses, Informe en relación con la consulta realizada, sobre la aplicación del régimen de incompatibilidades para el ejercicio de una actividad privada (psicólogo y perito judicial).

Resultando que con fecha **1 de Agosto de 2014**, la Junta de Gobierno Local, acordó, entre otros extremos solicitar a la Intervención Municipal de Fondos, y al Departamento de Recursos Humanos, informe sobre si el interesado desempeña un puesto de trabajo dotado con un complemento específico o concepto equiparable cuyo importe sea superior al 30 por 100 de sus retribuciones básicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 53/1984, adjuntando copia de la consulta evacuada. Y solicitar a la Jefatura de la Policía Local la confirmación de la jornada laboral de la Policía Local de este Ayuntamiento en turnos de trabajo rotativos, acompañándolo del cuadrante de los seis primeros meses del año en curso.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 8 de Agosto de 2014, relativo a régimen de incompatibilidad para actividad privada del Funcionario de la Policía Local D. Ángel Sánchez Flores, el cual en el segundo punto de dicho informe, literalmente dice:

"Conforme a los datos facilitados por el Departamento de personal mediante el resumen contable de nóminas correspondiente a los meses de Enero a Julio de 2014, de Don Ángel Sánchez Flores, informamos que percibe en concepto de salario base la cantidad mensual de 720,02 € y en concepto de Complemento específico la cantidad mensual de 982,77 €, lo que resulta que percibe un complemento específico superior al 30 % de sus retribuciones básicas".

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 4 de Septiembre de 2014, relativo a la jornada laboral, turnos de trabajo y cuadrante de servicios correspondientes a los seis primeros meses del Funcionario D. Ángel Sánchez Flores.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el apartado primero y cuarto del artículo 16 de la Ley 53/1984, no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Y que por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Resultando que de los datos obrantes en el expediente se deduce que Don Ángel Sánchez Flores, percibe un complemento específico superior al 30 % de sus retribuciones básicas, extremo que imposibilita el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada.

Y que así mismo que la actividad de perito judicial, a la vista de la jornada laboral de la Policía Local de este Ayuntamiento en turnos de trabajo rotativos, de mañana, tarde y noche, afectaría al principio general que establece el artículo 1.3 de la Ley 53/1984 por incompatibilidad horaria, habida cuenta de que las actividades jurisdiccionales, salvo excepcionalmente, se desarrollan en horario de mañana (Sentencia de 17/12/2012 de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo,Sección 7ª), extremo que pude impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes como funcionario de la Policía Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, corresponde al Pleno de esta Corporación autorizar o denegar dicha compatibilidad solicita por el Policía Local.

Al haberse instruido procedimiento en relación con solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de diversas actividades en el sector privado, incoado a instancia de D. Ángel Sánchez Flores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten de los diecisiete que lo componen, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (7), adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Poner de manifiesto el expediente a D. Ángel Sánchez Flores, Funcionario de Carrera de la Policía Local de este Ayuntamiento, para que por plazo de diez días pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, significándole que durante dicho plazo podrá consultar el expediente en la Secretaría General de esta Entidad, en horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, al Departamento de Recursos Humanos, al Delegado de Recursos Humanos y Personal y a la Jefatura de la Policía Local.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS APROBADA POR LA COMISIÓN GESTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

MUNICIPIOS DEL ALJARAFE EL 26 DE JUNIO DE 2014.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe inició en el año 2010 un proceso de adaptación de Estatutos, cuya primer etapa fue la incorporación a los mismos de las previsiones de la Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de Julio, en el ámbito del ejercicio de las competencias conforme a dicha Norma; concluyéndose con la publicación de dicha modificación, previa su ratificación de todas las Entidades Locales que la forman, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 197, de 6 de Octubre de 2011.

La segunda etapa de este proceso es la adaptación a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de Junio, que de alguna forma viene condicionada por lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1 la de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Junio, adoptó por mayoría cualificada acuerdo por el que se adaptaban los Estatutos a la citada Normativa, alcanzando a aspectos tales como: limitación de su objeto a las actividades que efectivamente desarrolla; establecimiento de un período mínimo de permanencia en la Mancomunidad; determinación de los derechos y obligaciones de las Entidades Mancomunadas; atribuciones y composición de los Órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad; garantía de representatividad proporcional al número de miembros de los Grupos Políticos de cada Pleno; designación de la Presidencia por la propia Comisión Gestora, designación de Secretario e Interventor por ese mismo Órgano, régimen económico de la Mancomunidad; y régimen transitorio de la aplicación de la nueva representatividad proporcional.

Con todo ello, se da cumplimiento a lo previsto en la citada Ley y en la Disposición Transitoria 1 ia de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 44 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 2 de Diciembre de 2014 que obra en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de esta Mancomunidad, en relación con el 74 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten de los diecisiete que lo componen, esto es, con los votos a favor de todos los Grupos Municipales; Popular (5), Alternativa por Sanlúcar (4) y Socialista (7), adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Ratificar la decisión adoptada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión del día 26 de Junio de 2014, en orden a la adaptación de Estatutos a la Ley de Autonomía Local de Andalucía, 5/2010, de 11 de Junio, conforme al literal del texto remitido por esa Mancomunidad y que se adjunta a este Acuerdo debidamente rubricado e identificado por la Secretaría.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, mediante Certificación comprensiva del mismo y de la propuesta de adaptación de Estatutos ratificada.

TERCERO.- Adherirse a la exposición pública que desde la propia Mancomunidad se va a realizar para la coordinación del Expediente.

PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER INDEFINIDO NO FIJO DEL PERSONAL TEMPORAL CONTRATADO EN ESTE AYUNTAMIENTO.-

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que existen trabajadores del Ayuntamiento que llevan muchos años en esta situación y merecen una respuesta de altura a un problema generado hace tiempo.

Significa que desea realizar unas consideraciones previas. La primera es que este asunto figura como punto del orden del día por determinación de los propios trabajadores, ya que han denunciado al Ayuntamiento, junto con el Comité de Empresa y la Sección Sindical del CSIF.

La segunda cuestión previa es que el Grupo Socialista siempre ha estado comprometido con la regularización de los trabajadores tanto desde el gobierno municipal (recordando la regularización en 2008 con todos los derechos retributivos, a más de 30 empleados municipales), como cuando ejercen la oposición solicitando que se solucione el problema, e instando incluso la creación de una Comisión de Empleo en 2013. Recuerda que en el año 2014 han apoyado la reivindicación de los trabajadores solicitando la convocatoria de una Junta de Portavoces para abordar la cuestión, habiendo aportado soluciones como la del Ayuntamiento de Olivares.

Destaca que el Grupo Socialista está de acuerdo con el fondo y respeta a los trabajadores; pero no con la forma. Aclara que se debe regularizar la situación de los trabajadores de este Ayuntamiento pero conforme a derecho. El tamaño del informe negativo de la Secretaría e Intervención, que obra en el expediente, puede poner en peligro la propia regularización. Significa que del propio expediente se extraen improvisaciones, tiempos electorales, etc., constatando que en la propia Comisión Informativa celebrada al efecto se ha aportado un informe del letrado del Ayuntamiento.

Añade que en el reconocimiento del carácter de indefinido, no fijo del personal laboral temporal del Ayuntamiento; en primer lugar no se encuentran todos los trabajadores que son; obedeciendo a un criterio político; ya que no se relacionan los trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio, ni de la Residencia Municipal o del Pabellón de Deportes, solicitando que se solvente esta cuestión, ya que no entienden por qué no tienen los mismos derechos.

Y en segundo lugar destaca que no se reconocen todos los derechos; solo el de antigüedad y los derechos sociales, pero no el resto de derechos como los complementos. Añade que el Capítulo I se incrementa en más de 250 mil euros. Reconoce que lo anterior es un paso; pero no el definitivo.

Aclara el Sr. Portavoz Socialista dos cuestiones; en primer lugar, que lo anterior no supone el reconocimiento de trabajadores fijos del Ayuntamiento sino del carácter de indefinido no fijo.

En segundo lugar, que no se le reconoce todo el dinero que le debería corresponder; considerando que esta situación no debe prolongarse en el tiempo.

Añade que este reconocimiento según informe de Secretaría e Intervención no procede en derecho tal y como se ha hecho; no constando informe de personal; extremo que puede afectar a la validez del acuerdo que se adopte; pudiendo ser declarado nulo.

Cuestiona acto seguido el Portavoz Socialista, tal y como pone de manifiesto el informe obrante en el expediente, por qué no se han resuelto las reclamaciones previas de forma individual, y motivadamente; con los informes preceptivos previos; esto es, con un informe serio y riguroso de personal.

Se pregunta el Portavoz Socialista qué intereses se ocultan para que las cosas no se hagan correctamente. Aclara que a diferentes personas de confianza se les está considerando como personal laboral,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

extremo que considera saltaría a la vista en un informe serio y riguroso de personal.

Añade que más del 10% de las personas relacionadas en la lista, cuyo reconocimiento del carácter de indefinido se produce; entraron en el Ayuntamiento como personal de confianza; de apoyo a la labor de gobierno; significando que muchas de estas personas están en determinados servicios sin tener la debida formación para ello, considerando que ello es indigno.

Continúa en el uso de la palabra para manifestar que algunos de los trabajadores incluidos en la lista han tenido que estar muchos años trabajando y suscribir hasta más de 20 contratos, frente a otros que han tenido que estar muchos menos años, con pocos contratos e ir en una lista de manera que en estos casos los sanluqueños están pagando un favor electoral.

Cuestiona por ejemplo por qué tiene que aguantar el próximo gobierno un Coordinador de Policía impuesto.

Considera por tanto que por incluir en la lista de indefinidos a unos pocos puede ello perjudicar a una mayoría que lo merece. Por tanto concluye diciendo que el Grupo Socialista está a favor de la regularización del personal laboral temporal conforme a derecho; para quines lo merezcan; y no para los que considera infiltrados políticos.

Por lo anterior anuncia que su Grupo se va a abstener en este punto del orden del día por respeto a los trabajadores, al Comité y a las Secciones Sindicales, aunque reconoce, que tal y como viene la propuesta, merecería una votación en sentido negativo.

Finalmente solicita que se incluya a los trabajadores que han sido excluidos y por tanto han quedado fuera del reconocimiento de indefinido por puro criterio político.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que la intervención del Sr. Portavoz Socialista le ha dejando muy sorprendido. Añade que según el Sr. Raúl Castilla la última regularización del personal fue llevada a cabo en el año 2008, recordando que el Equipo de Gobierno Socialista estuvo hasta el año 2011, pudiendo haber seguido dicha regularización laboral.

Destaca que la regularización del personal laboral de este Ayuntamiento fue un tema que el actual Equipo de Gobierno tenía previsto llevar a cabo y figuraba en sus correspondientes programas electorales.

Significa que el Sr. Castilla ha manifestado que la regularización ha tenido lugar por la marcada voluntad de los propios trabajadores, aclarando el Sr. Raya que también se ha llevado a puro y debido efecto por voluntad del actual Equipo de Gobierno que han trabajado en ello.

Aclara que la solución no es fácil y que han estudiado todas sus posibles variables, buscando asesoramiento y alguien que les pudiera alumbrar una posible solución definitiva.

Declara que en todas las instancias le han informado que se debe cumplir la ley, por ejemplo desde la Delegación del Gobierno, y que no se pueden incrementar los sueldos al personal al Servicio de Administraciones Públicas salvo excepciones debido a necesidades estructurales.

Añade que existe otra limitación proveniente de la normativa europea; y del Sr. Montoro y es que los Ayuntamientos tienen un techo de gasto y también les afecta el techo del Capítulo I.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Aclara que los sindicatos demandaban que todos los trabajadores que cumplieran los requisitos, deberían ser reconocidos como indefinidos.

Añade que el Ayuntamiento lleva experimentando que cuando los trabajadores interponen demandas en el Juzgado de los Social, una resolución judicial declara su carácter de indefinido y el reconocimiento económico de sus derechos.

Significa que con todas las variables habidas en este tema; se ha elaborado una propuesta como la que se somete a la consideración del Pleno y es que según la legislación laboral, el reconocimiento del carácter indefinido; que no fijo en esta Administración Pública, arrojando una lista de 75 personas afectadas. Reconoce que en la misma no se han incluido determinados colectivos porque dependen de Planes, Programas o Subvenciones con cargo a otras Administraciones Públicas, habiéndose comprometido a estudiar la situación particular de dichos colectivos.

Añade que arreglado este tema del reconocimiento de indefinido, se ha previsto cumplir que el Capítulo I no suba; significando que este sufre un incremento de unos 50 mil euros aproximadamente por el reconocimiento de la antigüedad y el derecho a las prestaciones sociales; significando que no se le puede reconocer a los trabajadores todos los derechos económicos según convenio; porque la ley no lo permite.

Destaca por otra parte que se incrementa o se incorpora algún salario por necesidades estructurales. Así señala; que tal y como se ha puesto de manifiesto por el Grupo Socialista, el informe de personal lo firma él como Delegado por ausencia de un técnico en personal, significando que se prevé la creación del puesto de técnico de personal. Justifica que el informe de personal lo firma él porque es la persona más cercana al puesto.

Manifiesta por otra parte que la gran parte de los trabajadores afectados, salvo algunas excepciones, se han mostrado muy satisfechos con el reconocimiento de su situación laboral como indefinido no fijo, sorprendiéndole la visión que del asunto extrae el Portavoz Socialista.

Respecto al informe obrante en el expediente de la Secretaría y la Intervención, al que alude el Sr. Castilla, entiende el Sr. Raya que el mismo alude a la ausencia del cumplimiento de los requisitos de igualdad, publicidad , mérito y capacidad para el ingreso en la Administración Pública; que si bien el Sr. Castilla se centra en la última legislatura gobernada por el Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar se pregunta qué tipo de procedimientos legalmente establecidos cumplieron los trabajadores municipales, que entraron desde el año 2003 al 2011; legislaturas gobernadas por el Partido Socialista.

Aclara que en su experiencia en el Ayuntamiento ha constatado que todos son excelentes trabajadores; si bien reconoce que no entraron en la Administración en la forma requerida. Pero insiste el Sr. Raya que ello se le debe reclamar a todos los que han tenido responsabilidades de gobierno; y no sólo al actual Equipo de Gobierno; con el fin de pagar favores políticos.

Solicita por tanto que se ponga en marcha un proceso serio, primero el reconocimiento del carácter de indefinido a la vista de la legislación laboral, en segundo lugar que esos trabajadores municipales tengan la oportunidad de adquirir fijeza mediante una definición racional y lógica de la estructura del Ayuntamiento, de la que se carece. En tercer lugar definir cuánto debe ganar cada uno dentro de esa estructura lógica, y en ultimo lugar que se permita convocar el correspondiente concurso-oposición con el fin de que este Ayuntamiento cuente con más técnicos, más funcionarios y más profesionales y menos de los que no hayan cumplido ese proceso.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que las circunstancias actualmente vigentes a la hora de hacer la propuesta que se está debatiendo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

no es comparable con la que existía cuando el Partido Socialista gobernaba.

Destaca que en cualquier empresa siempre está el tema humano y que que hoy los trabajadores son conocedores de sus derechos y son informados por los Representantes Sindicales en tal sentido.

Reseña que algunos de los trabajadores afectados vienen prestando sus servicios en el Ayuntamiento desde el año 1998, por lo que considera que incluso podrían haber entrado en la primera fase de regulación del año 2008, que llevó a cabo el gobierno presidido por el Partido Socialista.

Aclara que no todos los derechos de los trabajadores se han podido ver atendidos; pero dos sí. En primer lugar el reconocimiento al trabajador del tiempo acumulado trabajando para el Ayuntamiento y las ayudas sociales que hasta ahora no han sido reconocidas.

Destaca por otra parte que el Equipo de Gobierno ha efectuado un gran esfuerzo por traer esta propuesta que supone el reconocimiento del carácter indefinido a setenta y seis trabajadores municipales, considerando que existe consenso por parte de los trabajadores, aunque reconoce que todos los derechos no han podido serles reconocidos por imposibilidad legal.

Concluye finalmente diciendo que con independencia de la precariedad en el empleo que los trabajadores han tenido, siempre han actuado con la máxima profesionalidad.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Raúl Castilla Gutierrez para manifestar que el Grupo Socialista está absolutamente de acuerdo con un proceso de esta naturaleza, recordando que lo hizo cuando estuvo en el gobierno y lo ha solicitado cuando ha estado en la oposición.

Destaca que es una buena noticia que se reconozca el carácter de indefinido al personal de este Ayuntamiento, pero sin embargo no está de acuerdo en cómo se lleva a cabo; deseando que dicha regularización se haga conforme a derecho; como dice el informe conjunto de Intervención y de Secretaría; y ello con el fin de garantizar los derechos de los trabajadores.

Cuestiona por qué no existe un informe de personal; ya que si no existe Jefe de Personal, se le puede encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Significa que el informe obrante en el expediente dice muchas cosas pero lo que más le preocupa es la ausencia del informe de personal que puede afectar a la validez del acuerdo que se adopta y declararse nulo. Añade que se ha dicho que el Partido Socialista ha metido a mucha gente en el Ayuntamiento; aclarando que sí a personal de limpieza, notificadores, etc., pero no a secretarias o personal de estricta confianza.

Respecto a la regularización del año 2008 recuerda que la negoció el Partido Socialista junto con el Partido Popular, con D. Eustaquio Castaño, con motivo de al aprobación de los Presupuestos de 2.008. Reseña además que en aquel entonces el Partido Socialista gobernaba en minoría y necesitaba el apoyo de otros Grupos Municipales.

Concluye diciendo que el que no se haga correctamente este proceso afecta en primera instancia a los propios trabajadores. Añade que no se puede utilizar la lista que hoy se somete a la aprobación plenaria como coladero y se incluya a personal que debe ser considerado como de confianza.

Finalmente solicita que se lleve a cabo la regularización de los trabajadores; pero que se haga bien, en

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

garantía a los trabajadores y no como pago de favores electorales.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja, para manifestar que últimamente adivina el discurso del Grupo Socialista al que considera que lo arregla todo en la oposición, no trayendo propuestas serias.

Significa que no se esperaba que el Sr. D. Raúl Castilla hiciera la defensa de éste punto del orden del día, recordando que en el periodo 2007-2011 ostentó la Delegación de Recursos Humanos.

Aclara que el reconocimiento de las 30 personas como indefinidas fue una exigencia de D. Eustaquio Castaño por el Partido Popular y él mismo por Alternativa por Sanlúcar con el fin de apoyar los Presupuestos, extremo que se negoció en la sede de Alternativa por Sanlúcar; y del que existen testigos, considerando que ahora el Portavoz Socialista se apunta esta actuación.

Reseña que el problema del personal lleva muchos años; recordando que cuando gobernaba el Partido Socialista se solicitó una subvención para hacer la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo, y las mismas no se hicieron, no entendiendo por tanto las manifestaciones del Portavoz Socialista, ya que cuando gobernaban no lo hicieron correctamente.

Añade que esta regularización la hacen como pueden; con el mismo informe negativo que obra en el expediente que en el año 2.008; ya que la raíz del problema está mal desde el inicio, tratándose de trabajadores que entraron en la Administración sin superar proceso selectivo alguno.

Solicita que el Grupo Socialista plantee soluciones y diga cómo se pueden arreglar los problemas; ya que cuando pudo hacerlo en el gobierno no lo hizo.

Reseña que cuando entró él de Alcalde en esta legislatura, tenía previsto regularizar la situación de los trabajadores, extremo que fue prohibido por el Sr. Rajoy.

Solicita finalmente al Grupo Socialista que no infunda miedo a los trabajadores diciendo que el acuerdo puede ser declarado nulo, ya que en todo caso, si así fuera volverían a estar como actualmente están, no teniendo ningún perjuicio ni laboral ni económico.

Concluye finalmente diciendo que el Grupo Socialista lo hace todo en la oposición, ya que personalmente considera que cuando gobiernan hace poco.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde-Presidente para expresar su felicitación a los trabajadores del Ayuntamiento; ya que algunos tienen contratos desde el año 1993. Considera que hoy se va a dar un paso importante, adelantando que se va a seguir trabajando para que se le reconozcan todos sus derechos.

Reconoce que tanto el personal, como los sindicatos y este Equipo de Gobierno tienen prisa en sacar este asunto adelante ya que se les ha manifestado que si se saca adelante es en este momento y con el actual Equipo de Gobierno y no en otra ocasión.

Añade que están sacando el trabajo adelante con el compromiso de aprobar una Valoración de Puestos de Trabajo y una Relación de Puestos de Trabajo que será un paso posterior.

Significa que el reconocimiento de indefinido afecta a 76 personas; es una lista completa, aunque reconoce que hay personas que por circunstancias no se pueden incluir.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considera que éste es un listado completo a diferencia del aprobado en 2008, que era una lista formada desde el libre albedrío, y que se aprobó por el Grupo Socialista entonces en el gobierno porque Partido Popular y Alternativa por Sanlúcar les obligó.

Respecto al Coordinador de la Policía Local, puntualiza el Sr. Alcalde que es la segunda persona con más antigüedad en el Ayuntamiento, y que fue seleccionada por la Excma. Diputación; aclarando que se regulariza no como coordinador sino como monitor de "Ribete".

I.- ANTECEDENTES.

Históricamente en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la gestión administrativa del personal laboral se venido llevando a cabo con una serie de singularidades que permitirían calificarla de un continuo fraude de ley de la Legislación Laboral.

En reiterados informes de los técnicos municipales se ha puesto de manifiesto dicha situación, sin que hasta el momento se hayan adoptado las medidas correctoras necesarias para revertir la situación a conforme con la legislación laboral y el derecho administrativo.

Ha sido uso común la concatenación de contratos eventuales a lo largo del tiempo, además de la utilización de contratos por duración determinada y de obras y servicios para trabajos estructurales. Según la legislación laboral estas relaciones serian calificables de "indefinidas"

Los salarios que se han venido aplicando en este tipo de contrataciones no se han ajustado exactamente a las tablas salariales incluidas en el convenio colectivo debidamente actualizadas. Dándose casos, incluso, de trabajadores con idéntico nivel y diferente salario.

En casos recientes de denuncias de los trabajadores, las resoluciones judiciales han fallado que dichos contratos son en fraude de ley, obligando a reconocer expresamente la relación trabajador-Ayuntamiento como "indefinida" y fijando los conceptos salariales en base a las tablas existentes en el convenio colectivo, debidamente actualizadas.

Al día de la fecha, se tienen identificados unos 100 trabajadores del Excmo. Ayuntamiento que se encuentran en la situación laboral anteriormente indicada.

En ocasiones se han ido haciendo regularizaciones parciales del conjunto total del personal laboral temporal contratado mediante esta formula.

Las organizaciones sindicales han estado continuamente denunciando la situación irregular y reivindicando una solución a la situación.

Con fecha 25.06.2014, se cursó escrito a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial de Sevilla, solicitando informe sobre legislación aplicable y el modo de proceder para regularizar la situación laboral.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Como regla general, los puestos de trabajo de la Administración, deben ser desempeñados por funcionarios públicos, sujetos a la legislación administrativa. Pero también se admite que determinados puestos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

de trabajo puedan ser desempeñados por personal laboral.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, que regula el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en su artículo 8, establece la siguiente clasificación de empleados públicos:

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- Personal Eventual.

La figura del **trabajador indefinido** al servicio de la administración pública es de creación jurisprudencial. Surge para dar respuesta a la situación en la que quedaban los trabajadores que habían sido objeto de una contratación temporal, en fraude de ley, por parte de la Administración.

La figura del **trabajador fijo de plantilla**, al servicio de la administración pública, es la del que ha accedido a un puesto de trabajo, previa superación del proceso de selección correspondiente y, por tanto, con pleno respeto y observancia de los principios constitucionales de igualdad, merito y capacidad, así como de legalidad administrativa.

II.1.- Concatenación de Contratos Temporales.

Aún tratándose de contratos temporales válidos, la concatenación de contratos se considera por la legislación laboral como fraude de ley.

Así, LA LEGISLACIÓN LABORAL, le reconoce la condición de trabajador indefinido a aquellos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Se hayan concatenado dos o más contratos temporales para el mismo puesto de trabajo.*
b) *En un periodo de 30 meses el trabajador haya prestado sus servicios durante al menos 24 meses, sin necesidad de que hayan sido ininterrumpidos. Si bien estos límites pueden ser modificados por Convenio Colectivo, quedando exceptuados los contratos de formación, de relevo y de interinidad.*

II.2.- Requisitos para la validez del Contrato por Obra o Servicio Determinado.

Los requisitos para la validez del contrato de obra o servicio determinado son los siguientes:

- *Que la obra o servicio que constituya su objeto, presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa.*
- *Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.*
- *Que se especifique e identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto.*
- *Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste y no en tareas distintas.*

Para que la contratación temporal por obra o servicio determinado pueda considerarse ajustada a derecho es necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos enumerados.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores implicará que el contrato por obra o servicio determinado no se ha ajustado a derecho.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

La jurisprudencia viene determinando que el trabajador contratado en estas condiciones adquiere el carácter de indefinido.

II.3.- La figura del Trabajador Indefinido NO FIJO.

Del informe indicado de los servicios jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se extrae lo siguiente:

"La figura del trabajador indefinido-no fijo surgió en la sentencia del TS de 7 de octubre de 1996, al hilo de la reflexión sobre los efectos de la contratación temporal irregular en las Administraciones Públicas y como forma de conciliar las consecuencias de esas irregularidades y la aplicación de las garantías de igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, que se verían afectadas si la existencia de irregularidades en la contratación se convirtiera en una forma de acceder a ese tipo de empleo sin cumplir las exigencias legales establecidas para su provisión. Como precisaron luego las sentencias de 20 de enero de 1998, 13 de octubre de 1998, 29 de mayo de 2000 y 27 de mayo de 2002, **el estatuto del trabajador indefinido no fijo se aproxima a la interinidad por vacante desde el momento que la existencia del vinculo pende de la provisión del puesto desempeñado a través de los procedimientos legales**; en ese momento, como señala la sentencia citada en último lugar, el contrato se extingue en virtud del articulo 49.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, sin que sea preciso recurrir a las modalidades del despido que contemplan los artículos 51 y 52 del ET."

El Tribunal Supremo ha vuelto recientemente sobre la cuestión en al menos tres sentencias, de 16 de septiembre de 2009, 26 de abril de 2010 y 3 de febrero de 2011. En ellas, sin apartarse de la doctrina tradicional expresada en la STS de 27 de mayo de 2002, indica que "*la situación de quienes hayan podido ser considerados trabajadores indefinidos como consecuencia del uso irregular de la contratación temporal por parte de los empleadores públicos... no hay, por tanto, una equiparación mimética a los interinos por vacante, ligados estrictamente a un proceso de cobertura.*"

Sin perjuicio de esta nueva aportación doctrinal, es lo cierto que se sigue considerando que la cobertura reglamentaria de la plaza que ocupa el trabajador indefinido, supone una causa válida de extinción de su contrato (art. 49.1.b del ET) según SSTS de 29 de enero de 2009, 16 de septiembre de 2009 y 26 de abril de 2010.

Cuestión distinta es la **situación en el caso de que la extinción del contrato del indefinido se produzca** no por cobertura reglamentaria de la plaza, sino **por su amortización**. En tal caso, sentencias recientes de diversos Tribunales Superiores de Justicia vienen entendiendo que **la Administración debe acudir al despido objetivo** – o en su caso colectivo – previsto en los artículos 51 a 53 del ET. La posición anterior se ha visto reforzada por la nueva Ley 3/2012 donde se regula la "*Aplicación del despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público*".

Por tanto, el trabajador, obtenido el carácter de contratado indefinido-no fijo, continuará desempeñando el puesto que venia ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos legalmente establecidos, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el correspondiente trabajador acceda al empleo público por superación del correspondiente proceso selectivo.

II.4.- Reconocimiento del carácter indefinido no fijo

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Las relaciones laborales en las que una de las partes es la Administración son relaciones laborales de **carácter estatutario**. Esto quiere decir que en estos casos **no opera la voluntad de las partes.**

Por tanto, **el reconocimiento del carácter indefinido no fijo**, como consecuencia de una irregularidad en la contratación realizada por la administración, no puede hacerse por voluntad de las partes o de oficio.

El reconocimiento del carácter indefinido no fijo, como consecuencia de una irregularidad en la contratación **debe hacerse por sentencia de los Juzgados de lo social**. Es decir, debe existir demanda del trabajador, procedimiento judicial y sentencia del juez de lo social.

Sin embargo, la propia Administración puede proceder a tal reconocimiento **mediante la resolución de una reclamación previa a la vía laboral**, cuando la cuestión no ofrezca duda alguna y se motive suficientemente. Es decir, debe existir una reclamación del trabajador, previa a la vía judicial, informes de RRHH, Intervención y Secretaría General y resolución del órgano competente.

De acuerdo con el art. 22.2 i) de la LRBRL el reconocimiento de la condición de indefinido no fijo, conllevará la **necesidad de aprobar por el Pleno del Ayuntamiento, una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (o en su defecto de la plantilla de Personal)**. En los informes, propuesta y acuerdo deberá reflejarse que dicha modificación se realiza en cumplimiento de la correspondiente sentencia judicial o de la estimación de la reclamación presentada por el trabajador, previa a la vía laboral.

El reconocimiento de la condición de indefinido no fijo, no conllevará la necesidad de formalizar un nuevo contrato. Es suficiente con la **comunicación al SEPE de la resolución administrativa o sentencia judicial que reconozca la nueva situación.**

En el informe de los Servicios Jurídicos de Diputación, mencionado anteriormente, se dice que *"Es preciso advertir que el reconocimiento del carácter indefinido no fijo implica la total aplicación del convenio colectivo del Ayuntamiento, por tanto no serian aplicables las cláusulas existentes en algunos convenios de Ayuntamientos, como en el presente caso, que excluyen de su ámbito de aplicación a determinadas contrataciones temporales vinculadas a programas subvencionados por otra Administración"*.

A tal respecto, el art. 2 del vigente convenio colectivo es claro y preciso respecto del ámbito del personal al que le es de aplicación dicho convenio. Lo que quizá no se entienda son las razones por las que históricamente no se han venido cumpliendo.

En el reconocimiento de la condición de indefinido no fijo, es necesario tener en cuenta el **art. 20 de la Ley 22/2013 de 23 de Diciembre**, de Presupuestos Generales del estado para el año 2014, vigente aún, el cual **NO PERMITE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS**.
No obstante, el apartado siete de dicho artículo permite adecuaciones retributivas con carácter singular y excepcional en determinados supuestos tasados.
Sin embargo, la jurisprudencia está siendo bastante restrictiva en estos casos.

II.5.- Extinción de la relación laboral del personal indefinido no fijo.

Dado que el origen de la situación del personal laboral reconocido indefinido no fijo, ha sido de fraude de ley, la disposición adicional 15ª del ET indica de la **obligatoriedad de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo a través de los procedimientos legalmente establecidos**, es decir conforme a los principios constitucionales de acceso al empleo público. Ello conllevará la extinción de la relación laboral del indefinido no

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

fijo, excepto en el caso de que resultase el seleccionado.

La situación del indefinido no fijo, no debe prolongarse en el tiempo más de lo necesario para ejecutar la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo a través de los procedimientos ordinarios. No obstante, cabe la posibilidad de que la relación se extinga mediante la **amortización de la plaza** cuando la Administración considere que no resulta necesaria para el correcto funcionamiento de la organización del ente público.

III.- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAL A REGULARIZAR.

El departamento de Recursos Humanos ha elaborado un informe donde se recoge la relación de todo el personal del este ayuntamiento que ha presentado reclamación previa a la via judicial laboral.

Igualmente, en dicho informe, se justifica el personal que no reúne los requisitos para ser reconocido como indefinido, no fijo.

Es de señalar la no consideración de aquel personal contratado al amparo de planes o programas subvencionados por otras administraciones, como puedan ser Diputación o Junta de Andalucía.

IV.- PROCESO PROPUESTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL CARÁCTER INDEFINIDO, NO FIJO, DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.

Primero.

Reconocimiento por parte del órgano competente, es decir, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, del carácter indefinido, no fijo, de la relación laboral de esta institución con las personas incluidas en la tabla elaborada por el departamento de recursos humanos, como resolución a la reclamación previa al inicio de la vía laboral, presentada por dichos trabajadores.

Como consecuencia de dicho acto, se procederá al reconocimiento de la antigüedad de cada uno de los trabajadores y por tanto al devengo en nómina del correspondiente derecho económico.

Igualmente, como consecuencia de dicho acto, los trabajadores reconocidos, percibirán la correspondiente ayuda social, en las cuantías y tipos indicados en el vigente convenio colectivo.

No obstante, la cantidad incluida en la nómina mensual, con el concepto de indemnización por finalización de contrato, dejará de ser percibida, al pasar la relación contractual a ser indefinida.

Se considera por el equipo de gobierno, que si bien **art. 20 de la Ley 22/2013 de 23 de Diciembre**, de Presupuestos Generales del estado para el año 2014, vigente aún, el cual **NO PERMITE INCREMENTOS RETRIBUTIVOS**, los derechos de antigüedad y ayudas sociales, son intrínsecos al reconocimiento del carácter indefinido de la relación laboral, el primero en el Estatuto de los Trabajadores y el segundo en el Convenio Colectivo.

Con esto se regularizará la situación actual de fraude de ley, desde el punto de vista de la legislación

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

laboral.

Segundo.

Acuerdo del inicio, con carácter de urgencia, del necesario estudio técnico, por empresa especializada u organismo público competente, que determine la necesaria estructura de personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y su correspondiente valoración salarial. Es decir, la llamada RPT y VPT.

Con esto, se podrá determinar de manera adecuada, las necesidades exactas de personal, la clasificación, la cualificación, las categorías, los niveles, y por tanto las correspondientes retribuciones salariales.

Ello permitirá la determinación clara y exacta de cada uno de los conceptos salariales correspondientes a cada uno de los trabajadores.

Con esto se podrá regularizar la situación de categorías, niveles y salarios. Y por tanto las situaciones de agravios comparativos entre trabajadores.

Tercero.

Determinada la estructura necesaria para el buen funcionamiento operativo de este Ayuntamiento, en el momento que las restricciones impuestas a **la cobertura de los puestos de trabajo a través de los procedimientos legalmente establecidos** cesen, se deberá proceder a ello conforme a los principios constitucionales de acceso al empleo público.

Con ésto, se regularizará la situación de irregularidad histórica por haberse accedido a los distintos puestos de trabajo sin la observación de los preceptivos principios de igualdad, merito y capacidad.

V.- PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, anteriormente indicado, de fecha 15 de Diciembre de 2014, que obra en el expediente.

Visto el informe desfavorable de la Secretaría General y la Intervención Municipal de Fondos de fecha 16 de Diciembre de 2014, que obra en el expediente.

No obstante, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete abstenciones del Grupo Socialista (7) la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento del carácter indefinido , no fijo, del personal laboral temporal, ante la existencia de reclamaciones previas de los siguientes trabajadores, enumerándose por orden de antigüedad:

1.- García Gómez, Margarita

2.- Suárez Guerrero, Francisco Javier

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

3.- Gutiérrez Lozano, Rosario
4.- Gálvez Barrera, Rosario
5.- Morillo Velarde-Quintero, Mª José
6.- Hidalgo Gutiérrez, Vanessa
7.- Romero Bonal, Consuelo
8.- Luque Rodríguez, Carmen Mª
9.- Castellano Estudillo, Rafael
10.- Martín Hidalgo, Carmen Rocío
11.- Estudillo Salado, Antonio
12.- López León, Mª José
13.- Morales Cabello, José
14.- Muñiz Macias, Mª Jesús
15.- Vento Fraile, Mª del Rocío
16.- Marin Marin, Francisco Jesús
19.- Rodríguez Amores, Francisca
20.- Moreno Choza, Mª Angeles
21.- Vargas Pacheco, Mª Rosario
22.- Ortega Gaviño, Baldomero
23.- Medina Ordoñez, Rosario
24.- Bautista Barragán, Josefa Lourdes
25.- Arjona Macías, José
26.- Ríos Cantos, Antonio
27.- Luna Sousa, Manuel
28.- Candil Blas, Micaela
29.- Pérez Vizcaíno, José Luís
30.- Delgado Alés, Carmen María
31.- Martínez Álvarez, Joaquín
32.- García Vargas, Mª Dolores
33.- Romero López, Manuel
34.- Pérez Cutiño, Mª Ángeles
35.- Márquez Rodríguez, Concepción
36.- Carmona Cárdenas, Virginia
37.- Morales Torres, Mª José
38.- Castilla Pérez, José

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

39.- Fraile Rodríguez, José
40.- García Osorno, José
41.- Macías Silva, Francisco
42.- López Fuentes, Mª Jesús
43.- Rey Ruiz, Luisa Mª
44.- Ferreira Parada, Marco Antonio
45.- Pascoal Cardoso, Antonio
46.- Pérez Díaz, Rocío
47.- Ortiz Morales, José
48.- González Cantos, Rosario Mª
49.- García Vargas, Mª José
50.- López Rodríguez, Laura
51.- García Marín, Silvia
52.- Ruiz Río, Inés Mª
53.- González Álvarez, Iván
54.- Pacheco Asencio, Manuel
55.- García Marín, Eva
56.- Guirado Luna, Sara
57.- Escudero Cordero, Rosario
58.- Macías Castro, Alberto
59.- Lema Romero, José Manuel
60.- Domínguez Amodeo, Isabel
61.- Padilla García, Claudia
62.- García Rodríguez, Juana del Carmen
63.- Corrales Macías, Matilde del Rocío
64.- Morales Vizcaíno, Mª Jesús
65.- Castro García, Rosa Mª
66.- Martín Silva, Mª Dolores
67.- Morillo Larios, Nieves
68.- Morillo Guerrero, Juan Jesús
69.- Castaño Morillo, Mª Dolores
70.- Martín Andrés, Esperanza
71.- Hernández Vizcaíno, Dolores
72.- Donaire García, Sara

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

73.- Aboza Lobatón, José Manuel

74.- Macías Vizcaíno, José

75.- Vargas López, Dolores Rocío

76.- Pérez Castaño, Ricardo Eloy

SEGUNDO.-Aprobar el reconocimiento de los derechos retributivos devengados por antigüedad y las ayudas sociales a que tengan derecho conforme al Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Acordar el inicio, con carácter de urgencia, del necesario estudio técnico, por empresa especializada u organismo público competente, que determine la necesaria estructura de personal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y su correspondiente valoración salarial. Es decir, la llamada RPT y VPT.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a los interesados.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2015.

Habiéndose dado cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Sr. Representante del Grupo Municipal Socialista D. Juan Francisco González Alfonso hace uso de la palabra para adelantar que el voto del Grupo Municipal Socialista a los Presupuestos Municipales 2015 va a ser negativo, por varias razones e intentará explicar a los ciudadanos el engaño al que tanto APSM como PP les sometieron en la campaña electoral de mayo 2011; mostrar la falta de responsabilidad en la gestión del actual equipo de gobierno municipal y la ausencia total y absoluta de la defensa del interés general del municipio y de los más necesitados, en la toma de sus decisiones.

Añade que para poner de manifiesto lo anterior, va a realizar una serie de Consideraciones Previas:

La primera consideración previa es que la convocatoria de Pleno constituye una falta de respeto a los Concejales que integran la oposición, ya que el Pleno de los Presupuestos se convoca con más de dos días hábiles de antelación a su celebración, plazo mínimo que establece la ley, habiendo estado a punto de no respetar el plazo legalmente establecido en el artículo 80 del ROF.

Considera que el Pleno más importante del año, el de los Presupuestos roza el incumplimiento de los plazos legales, convocándose con tan sólo dos días hábiles, el mínimo exigido. Reconoce sin embargo que la entrega de los Presupuestos al Grupo Socialista se produjo por parte del Concejal de Hacienda el lunes 15 por la tarde.

Explica que en total han tenido cinco días hábiles para estudiar el expediente, considerando aún así tiempo absolutamente insuficiente para llevar a cabo un análisis detallado del expediente presupuestario.

No obstante lo anterior, significa que la falta de tiempo la ha suplido el Grupo Socialista con capacidad y sentido de la responsabilidad y trabajo a destajo para preparar los presupuestos.

Considera que lo descrito no es un problema de falta de tiempo o de capacidad de su Grupo sino un problema de falta de respeto del gobierno municipal a los concejales de la oposición y a los miles de ciudadanos que representan.

Manifiesta acto seguido que la segunda consideración previa derivada de la anterior es que en la oposición está el partido que más votos obtuvo en las últimas elecciones municipales; que ganó el PSOE y las perdió APSM y PP, por lo que considera que la situación descrita constituye una burla a los casi 3.500

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ciudadanos que les votaron.

Destaca que la tercera consideración previa es que no se le ha dado posibilidad alguna al Grupo Municipal Socialista de formular alegaciones, propuestas o sugerencias al Presupuesto.

Aclara que no obstante, su Grupo formulará propuestas o sugerencias al Presupuesto 2015, por la vía que consideren más oportuna.

Como cuarta consideración previa señala que la documentación que forma parte del expediente presupuestario (Memoria, Informe Económico Financiero, etc...), no cumple con su cometido legal, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, ejemplificando al respecto con la Memoria de Alcaldía.

Continúa en el uso de la palabra para mencionar la quinta consideración previa y es que en anteriores presupuestos se aludía obligadamente al Plan de Ajuste a la hora de justificar la plasmación presupuestaria de ciertas medidas desfavorables para los ciudadanos, y ahora, sin embargo en este Presupuesto de 2015 le llama la atención todo lo contrario, no existiendo las limitaciones presupuestarias del Plan de Ajuste, porque durante los dos primeros ejercicios de aplicación del Plan de Ajuste, la Corporación Local, con el objetivo de revertir su situación de desequilibrio, ha ido más allá de lo establecido en las medidas contempladas en el Plan y ha logrado invertir los saldos negativos del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario, por lo que resulta innecesario ya acometer todas las medidas de incremento de ingresos y de reducción de gasto que el propio Plan de Ajuste contemplaba.

Destaca que lo anterior pudiera ser una buena noticia, pero que sin embargo no les ha servido de nada al Equipo de Gobierno ni a los ciudadanos. Así explica que el Presupuesto se podría calificar como un bonito cuento con un triste final.

Destaca que que cuando comienzas a leer la Memoria Económica del Alcalde o el Informe Económico Financiero del Delegado de Hacienda, todo son parámetros presupuestarios positivos: remanente de tesorería positivo; cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria; superávit de 821.000 €; cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera con capacidad para hacer frente a todos sus gastos; resultado presupuestario positivo, etc..

Sin embargo posteriormente considera que esa buena situación económica del Ayuntamiento no se ve después traducida, en el presupuesto de gasto, en medidas presupuestarias de apoyo económico a los ciudadanos que más lo necesitan, en la puesta en marcha de programas de empleo que ayuden a paliar la difícil situación en la que se encuentran los sanluqueños, en reducción de impuestos, en mejores prestaciones de servicios públicos, etc ...

Así significa que esa decepción se convierte en indignación cuando en la Memoria de Alcaldía se llega a afirmar lo siguiente:

"En los capítulos de gastos 2 y 4, se han contemplado, como en los últimos tres presupuestos, partidas destinadas a paliar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias sanluqueñas, siendo el esfuerzo realizado máximo, siendo una de las prioridades, que nos plantamos cubrir, con la aprobación de estos presupuestos".

" *...el Equipo de Gobierno no solo ha cumplido con las obligaciones adquiridas, sino que además, hemos sido capaces en tiempo récord de revertir los saldos negativos de remanente de tesorería y el resultado presupuestario, lo que a la postre redundará en un mayor beneficio para los vecinos y empresarios de la localidad...*".

Añade por otra parte que en el Informe Económico- Financiero del Delegado de Hacienda se llega a

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

recoger lo siguiente:

"*....En este capítulo es de resaltar las cuantías de las ayudas económicas a familias necesitadas que alcanzan los 38.000 €, a Cáritas Sanlúcar la Mayor 12.000 €, a ADEFISAL y Manos Unidas*"

Continúa en el uso de la palabra el Representante Socialista para cuestionar acto seguido cuáles son esas partidas destinadas a paliar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias sanluqueñas a las que se refiere el Alcalde en su Memoria. Contestando que ninguna.

Aclara que se mantienen las que estaban aunque con ridículas mejoras, unas y otras con disminuciones. Así, ejemplifica que la partida de ayudas económicas a las familias se incrementa en 3.000€, pasando de 35.000€ del año pasado a 38.000 € en 2015; se disminuye en 3.000 € la subvención a Cáritas Parroquial, pasando de 15.000 € en 2014 a 12.000 € en 2015; se incrementa la subvención a Adefisal en 1.000 €, pasando de 1.000 € en 2014 a 2.000 € en 2015; y se mantiene la subvención a Manos Unidas de 1.000 € igual que el año pasado.

Explica que los 3.000 € en que incrementan la partida de ayuda económica a las familias se los quitan a Cáritas y se sube en 1.000 € la partida destinada a Adefisal.

Respecto a al esfuerzo realizado por el gobierno municipal para incrementar las partidas destinadas a paliar la difícil situación por la que atraviesan muchas familias sanluqueñas que defiende tanto el Alcalde en su Memoria del Presupuesto como el Delegado de Hacienda en su Informe Económico, en términos globales, es un incremento de estas partidas de 1.000 €, pasando de 52.000 € en el presupuesto de 2014 a 53.000 € en el presente presupuesto de 2015.

Considera que lo anterior es una cantidad ridícula, en un presupuesto de 10 M €, con un superávit de 821.000 €, consistiendo el esfuerzo máximo del equipo de gobierno para atender la difícil situación por la que atraviesan las familias sanluqueñas es de 1.000 €.

Entiende en virtud de lo anterior que la Alcaldía falta a la verdad cuando dice en su Memoria que con este presupuesto se consolidan cuatro objetivos básicos que persigue el equipo de gobierno: entre esos cuatro objetivos señala las ayudas sociales y la inversión.

Con respecto a la inversión,destaca que efectivamente se incrementa el capítulo VI del presupuesto de gastos, inversiones reales, en 100.000 € respecto de las cantidades consignadas en ese mismo capítulo en el presupuesto de 2014, pasando de 331.000 € a 433.000 €. Destaca que ello está bien, pero lo considera insuficiente, a la vista de los positivos resultados presupuestarios del Ayuntamiento.

Añade que la cantidad consignada para inversiones en los Presupuestos de 2010, últimos aprobados por el gobierno socialista en este Ayuntamiento ascendía a un total de 750.000 €, en una situación económica municipal adversa en aquel entonces.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Representante para como sexta consideración previa manifestar que se trata de un Presupuesto donde se producen importantes incumplimientos legales, sobre todo en materia de Capítulo I o gastos de personal, que se ponen de manifiesto en los Informes de la Intervención Municipal , en el que se recogen:

El incumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público en materia de contratación de personal sin seguirse los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

El incumplimiento de la LPGE 2014 y Proyecto de PGE para 2015, al producirse incrementos de Capítulo I como consecuencia de contrataciones de personal temporal y modificaciones en la plantilla, creando nuevas plazas.

El incumplimiento de la LBRL en lo relativo al cálculo de la masa salarial, que no se acompaña por el Departamento de Personal.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Incumplimiento de la Ley General de Subvenciones en materia de Capítulo IV, transferencias corrientes.

Incumplimiento de la LCSP en materia de Capítulo II, gastos en bienes corrientes y de servicios.

Incumplimiento de la LOEPSF al producirse en este Presupuesto un incumplimiento de la Regla de Gasto contenida en dicha disposición normativa.

Considera que estos incumplimientos, y sobre todo los relativos al Capítulo I, Gastos de Personal, serían motivo suficiente para votar en contra, puesto que lo contrario sería asumir las responsabilidades de esa mala gestión.

Seguidamente pasa a realizar un somero repaso, en primer lugar, sobre el Presupuesto de Ingresos, y después al Presupuesto de Gasto.

Así señala que respecto al Presupuesto de Ingresos considera que viene caracterizado fundamentalmente por el importante incremento del 13% de los créditos del capítulo I (Impuestos Directos), concretamente 520.000 €, pasando de 3.951.000 € a 4.469.000 €.En tal sentido considera que fundamentalmente se está refiriendo al IBI. Y se pregunta ¿cómo bajando el IBI se prevé recaudar en 2015 un 13% más por este impuesto que en 2014?

Significa que aun cuando se vende a los ciudadanos una bajada del tipo impositivo del IBI de un 0,60 a un 0,54%, que es cierto que así ha sido, sin embargo los ciudadanos van a pagar más que antes por este mismo impuesto.

Añade que se les dice a los ciudadanos que han bajado el tipo del IBI del 0,60 al 0,54 %, pero destaca que no se les dice que las bases sobre las que se aplican esos porcentajes, es decir los valores catastrales de sus viviendas, por decisión unilateral del gobierno municipal y sin estar obligado a ello por parte del Catastro, las incrementan al acogerse al sistema de actualización de valores por coeficientes que,es de carácter voluntario para los Ayuntamientos el acogerse al mismo. Resalta que ellos se han enterado por el BOE.

Considera por tanto que lo que con una mano dan, con la otra lo quitan. Así considera que se le dice a la ciudadanía que le reducen de un 0,60% a un 0,54% el tipo del IBI que les aplican, pero no les dice que ese 0,54€ se aplica a una base mayor en un 6% que la que hasta ahora existía.

Aclara que es verdad que también se ha puesto en marcha un Plan de Regularización Catastral por parte del gobierno de la nación, para catastrar todas las alteraciones catastrales no declaradas. Y que la Dirección General del Catastro dio a los Ayuntamientos la opción de que eligieran de entre 2013 a 2016 el año para que se llevase a cabo dicha regularización, significando que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor,le comunicó a Catastro que Sanlúcar sería de los primeros, concretamente en 2013.

Recuerda que sólo siete ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, entre ellos Sanlúcar, eligieron ese año, dejando el resto para años posteriores.

Considera por tanto el Sr. González Alfonso que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha hecho dos cosas que el ciudadano tiene que saber:

Que ante una regularización catastral puesta en marcha por el Gobierno de la Nación, y que era obligatoria para los Ayuntamientos, en lugar de solicitar que se hiciese en los últimos años del plan (2015-2016), lo solicita de los primeros, en 2013, no teniendo en cuenta la difícil situación económica de las familias sanluqueñas en la actualidad.

Que ante la aplicación de un sistema de actualización de valores catastrales por coeficientes, que en el caso de Sanlúcar, por el año de su última revisión catastral, supone un incremento de los valores catastrales, y que no era obligatoria sino voluntaria para los Ayuntamientos, el Ayuntamiento de Sanlúcar solicita al Catastro que quiere que se le aplique ese sistema para 2015.

Añade que todo lo anterior a pesar de que ya no son necesarias esas medidas incrementadoras de los

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

ingresos en el nuevo escenario del Plan de Ajuste revisado.

Considera que la misma prisa que han tenido el Equipo de Gobierno para solicitar a Catastro la aplicación inmediata de ambas medidas (regularización catastral y aplicación del sistema de actualización de valores por coeficientes), que perjudican gravemente a los ciudadanos sanluqueños (que van a tener que pagar 520.000 € más), deberían haber tenido también para plasmar en el Presupuesto 2015 importantes medidas de claro contenido social y de ayuda a quienes peor lo están pasando, y no incrementar esas ayudas en la ridícula cantidad de tan sólo 1.000 € respecto al ejercicio anterior.

Concluye diciendo que en materia de ingresos, se prevé una subida de impuestos, a pesar de haber aprobado en Pleno una bajada de los mismos, con engaño a los ciudadanos.

Respecto a los Presupuestos de Gastos señala el Sr. Representante Socialista que varias son las notas que lo caracterizan:

En primer lugar el incremento del 4,4 % en los créditos del Capítulo I (Gastos de Personal), concretamente 257.000 €, que obedecen: Por un lado, a la puesta en práctica de un proceso de regularización de los contratos en fraude de ley del personal laboral de este Ayuntamiento, mediante su conversión en trabajadores indefinidos no fijos, con un Informe desfavorable tanto de la Secretaría como de la Intervención Municipal, poniendo en riesgo con dichos incumplimientos legales el buen fin del citado proceso de regularización, con el que el GMS está de acuerdo, siempre que se haga correctamente, con arreglo a la ley, y no como pretende el PP y APSM. Y, por otro lado, a la creación de plazas en la plantilla, prohibida por la LPGE para 2015.

En segundo lugar el espectacular decremento o disminución del 42% de los créditos del capítulo III (Gastos Financieros), debido a la mejora en las condiciones de financiación que aporta la operación de refinanciación de las operaciones de préstamo formalizadas en 2012 con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, lo que denota el atraco a mano armada que hizo el gobierno de la nación en su momento en todos los ayuntamientos, obligando a éstos últimos a suscribir préstamos con ciertas entidades financieras a un tipo de interés del 6%.

En tercer lugar el ridículo incremento de tan sólo 1.000 € en las partidas del Capítulo IV (Transferencias Corrientes) destinadas a familias e instituciones sin ánimo de lucro, todo ello con un superávit presupuestario de 821.000 €.

En cuarto lugar el incremento en 100.000 € en los créditos del capítulo VI (Inversiones Reales), que son aquellos gastos que influyen directamente en el desarrollo y mejora de las infraestructuras y en el nivel de equipamiento de nuestro pueblo, pasando de 331.000 € en 2014 a 433.000 € en 2015, que acoge de buen grado pero lo considera insuficiente a la vista de los resultados presupuestarios y del superávit del Ayuntamiento en más de 800.000 €.

Por lo anterior, el Sr. González Alfonso concluye diciendo que:

En primer lugar se trata de un Presupuesto entregado con tan sólo cinco días hábiles de antelación a su aprobación, sin tiempo suficiente para su estudio y análisis por parte de la oposición, y sin dar posibilidad alguna al grupo municipal mayoritario y el más importante de este Ayuntamiento y que ganó las últimas elecciones municipales, de llevar a cabo la aportación de sugerencias o propuestas al mismo.

En segundo lugar se trata de un Presupuesto en el que la documentación que forma parte del mismo, no ajusta su contenido a lo dispuesto en la ley,dificultando el trabajo de análisis del mismo.

En tercer lugar se trata de un Presupuesto impregnado en todo su contenido con indicadores presupuestarios positivos que no se traducen en adecuadas consignaciones presupuestarias de ayudas sociales y apoyo económico a los ciudadanos y de diseño de planes o programas de empleo para los mismos , y teniendo en cuenta que ya no resulta necesario seguir dando cumplimiento a las directrices y el guión del Plan de Ajuste aprobado en su día.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

En cuarto lugar se trata de un Presupuesto en el que los incumplimientos legales están presentes en casi todos sus capítulos de gastos, a la vista del informe de la Intervención Municipal, en la que se detectan infracciones a la normativa vigente: LHL, LBRL, LPGE, LCSP, LGS, LOEPSF.

En quinto lugar considera que es el Presupuesto de los engaños a los ciudadanos con clara finalidad electoralista, pues respecto a la materia de Ingresos, se dice que bajan los Impuestos Directos pero incomprensiblemente se incrementan las previsiones presupuestarias de ingresos por tales conceptos.

Y respecto a la materia de gastos destaca que se contempla subida de gastos de personal para acometer un proceso de regularización laboral, que se hace mal, se reducen de manera considerable los gastos financieros lo que pone de manifiesto lo mal que se hicieron las cosas en su momento con el préstamo para el pago a proveedores; se dice que se incrementan las partidas de gasto social, siendo e falso,se dice que se incrementan las inversiones, siendo cierto pero insuficiente.

Finaliza el Sr. Gonzalez Alfonso justificando que por todo lo anterior, el voto del Grupo Municipal Socialista a los Presupuestos Municipales 2015 será negativo.

Acto seguido interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, D. Trinidad Manuel López Raya para manifestar que el Presupuesto del ejercicio 2015 se somete al parecer del Pleno antes de que empiece el año del ejercicio en curso; esto es, en tiempo y forma.

Añade que el Presupuesto de 2015 se elaboró sin cerrar el 2014, con meras estimaciones y que aún así se ha tenido que recortar en las distintas Áreas para cumplir con la regla del gasto; significando por tanto que no se diga que no se ha intentado llevar el presupuesto de gastos al máximo. Así destaca que en inversiones se ha tenido que recortar en 100 mil euros para poder cuadrar las inversiones 2015. Añade que no se ha aludido en la intervención del Sr. González Alfonso que se ha tenido que acudir a concertar un préstamo para poder financiar las inversiones extraordinarias.

Destaca que el Sr. González Alfonso siempre se centra en todo lo negativo; recordando que en una comparativa entre el Presupuesto 2014 y el 2015 se va evolucionando favorablemente. Así significa que el informe de Intervención otorga una calificación de un bien alto o notable, recordando que el pasado año se podía considerar suspenso.

Entrado en debate de los Presupuestos manifiesta que se establece en el estado de ingresos un total de diez millones y pico de euros; y en el de gastos nueve millones y pico de euros.

Añade que no le es grato al Equipo de Gobierno que arrojando un superávit de 821.000 €, pagando religiosamente préstamos y deudas no se pueda destinar más dinero a inversiones o personal, reconociendo sin embargo que tienen las restricciones legales que existen y que deben cumplir la normativa de aplicación.

Añade que en materia de personal el Representante Socialista aludió a un incremento en Capítulo I de 270 mil euros, considerando personalmente que ello evidencia una lectura pobre del Grupo Socialista al respecto.

Así significa que se está recociendo por Decreto-Ley el 25% de la paga extra de 2012 al personal de las Administraciones Públicas; se incrementa la partida habilitada para un Jefe de Personal; se corrige una situación deficiente por importe de 4.800 €; se prevé medio año el salario por la posible incorporación del compañero el Sr. Robayo, y se incluyen cantidades acordadas por sentencia judicial respecto a determinados trabajadores o acuerdos en el juzgado. Destaca que el resto hasta alcanzar 270 mil euros viene establecido como previsión de gastos por Ley de Dependencia, Plan de Empleo Joven y

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Plan de Empleo más 30.

Respecto al IBI significa que el Grupo Socialista se pregunta por qué a pesar de haberse aprobado una rebaja en el IBI del 0,6 al 0,53 se recauda unos 500 mil euros más y por qué se solicitó una revisión catastral en el año 2013.

Aclara que se pidió la revisión catastral porque hacía muchos años que no se hacía ninguna revisión en condiciones, no siendo justo que existieran personas que pagan religiosamente sus impuestos y otras en cambio que no participen en esa aportación de fondos al municipio; significando que si no de lo contrario se favorece la penalización a los que vienen pagando y la impunidad a los que no.

Así destaca que los inmuebles dentro del casco sí tributaban, frente a edificaciones en el extrarradio y urbanizaciones que no estaban pagando, considerando que debe primar la justicia para todos.

Respecto al importe de los 500 mil euros de recaudación del IBI, explica que no es que se vaya a pagar más por los que ya venían pagando; sino que van a pagar todos.

Interviene seguidamente el Sr. Portavoz Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifiestar que echa de menos el empuje y la fuerza de otros años del Sr. Gonzaléz Alfonso en este punto del orden del día relativo a los Presupuestos.

Destaca que son Presupuestos complicados porque se extingue la Corporación en el mes de Mayo por finalización del mandato corporativo y que se ha intentado que el espíritu del Equipo de Gobierno quede reflejado en los mismos. Reseña que la situación económica en la que dejan esta Corporación no tiene nada que ver con la situación económica que encontraron el Ayuntamiento en el año 2011 tras el gobierno de Partido Socialista.

Muestra su disconformidad con la imagen que el Grupo Socialista quiere trasladar al ciudadano de que el Equipo de Gobierno se dedica a guardar el dinero no involucrándose en aliviar las necesidades de los vecinos sanluqueños, ya que recuerda que aunque el Ayuntamiento no tiene capacidad de resolver todos los problemas económicos y sociales de las familias, sin embargo sí ayuda al ciudadano destacando como muestra las innumerables ayudas económicas que desde la Junta de Gobierno Local se conceden.

Se alegra finalmente que el Equipo de Gobierno presente un presupuesto que le permita incrementar las inversiones en la localidad, las ayudas sociales y haga posible la regularización de la situación de personal con la consiguiente cobertura económica.

A continuación interviene el Sr. Representante del Grupo Socialista, D. Juan Francisco González Alfonso para -respecto a lo manifestado por el Sr. De Cáceres de su falta de empeño en su intervención- manifestar que la ilusión le sigue sobrando para acometer la labor que le ha sido encomendada.

Al Sr. Raya le manifiesta que se ha dedicado a justificar los incrementos del Capítulo I motivado por acatamiento de sentencias, etc., a lo que contesta diciendo que ello habrá sido motivado por la adopción de medidas desacertadas en materia de personal.

Respecto a la regularización, significa que el Grupo Socialista está de acuerdo con que todos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

los propietarios de bienes inmuebles paguen, ya que ello es una manifestación del principio de justicia fiscal y social. Pero que sin embargo muestran su desacuerdo en que esa regularización se produzca ahora, recordando que otros Ayuntamientos lo han pospuesto al año 2016; ya que afirma que en el caso de Sanlúcar confluye la regularización catastral con la actualización del sistema por coeficientes; y que por ello el Equipo de Gobierno ha tenido que rebajar el IBI porque si no se disparaba el impuesto en su obsesión por obtener ingresos.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Representen del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja para manifestar que no entiende que el Sr. González Alfonso; respecto al IBI, por un lado esté de acuerdo con la justicia social y sin embargo por el otro quiera aplazarlo; de forma que como la situación económica es mala; los que no pagan que sigan sin pagar y los que pagan que sigan pagando.

Añade que el Equipo de Gobierno ha bajado los tipos impositivos, significando que unos ciudadanos lo notarán más y otros menos, ejemplificando al respecto.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que desde el punto de vista social este Presupuesto ha crecido significando que no se debe comparar con el Presupuesto del año anterior, sino con el Presupuesto que dejó el Partido Socialista. Así destaca que se prevén ayudas sociales, para alimentos, becas para transporte escolar etc.

Añade que cuando se dice desde el Grupo Socialista que el Presupuesto no redundará en beneficio de los sanluqueños que ello no es cierto ejemplificando con el Programa de Ciudad Amable, el Ecocentro, el Monumento de entrada al Municipio, La Pasarela, Comedores escolares, etc.

Resalta por último que este Ayuntamiento destinará 2.400.000 a inversiones para el municipio.

Por todo ello y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

Considerando el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación de los Presupuestos.

Visto y conocido el contenido de los informes de Intervención nº 234, 235, 240, todos ellos de diciembre de 2014.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y cumplimiento de la Regla del Gasto nº 241/14 y considerando las observaciones en el establecidas.

Visto el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con la normativa citada, el Pleno de la Corporación por nueve votos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y siete en contra del Grupo Socialista (7) la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico del año 2015, según el siguiente desglose:

Estado de ingresos		
Capítulo	***Denominación***	**Euros**
a) operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.469.112,94
2	Impuestos indirectos	50.000,00
3	Tasas y otros ingresos	969.671,93
4	Transferencias corrientes	4.259031,57
5	Ingresos patrimoniales	29.467,21
b) operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	187.175,63
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	123.906,96
Importe total		**10.108.366,34**

Estado de gastos

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Capítulo	Denominación	Euros
a) operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	6.141.648,24
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.954.470,00
3	Gastos financieros	77.000,00
4	Transferencias corrientes	219.797,13
5	Fondo de contingencia	40.000,00
b) operaciones de capital		
6	Inversiones reales	433.826,97
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	20.000,00
9	Pasivos financieros	400.036,94
Importe total		**9286779,28**

Segundo.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla y cuantifica económicamente, conforme al detalle siguiente:

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

LISTADO – ANEXO PERSONAL – FUNCIONARIOS					
DENOMINACION PUESTO	**GRUPO**	**NIVEL DESTINO**	**DOTACION**		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	**PROP.**	**INT.**	**VAC.**
Secretaria General	A1	28 / 30	1		
Intervencion General	A1	28 / 30	1		
Vicesecretaria-Intervención	A1	25 / 26	1		
Aparejador Municipal	A2	26	1		
Ténico Gestión	A2	24	1		
Técnico Gestión	A2	20		1	
Administrativo	C1	16			1
Oficial Policía Local	C1	18	1		
Policía Local	C1	17	12		
Oficial Policía Local	C2/C1	18	1		
Policía Local	C2/C1	17	8		
Policía Local- 2ª Actividad	C2/C1	17	1		
Auxiliar Administrativo	C2	14	2		2
			30	**1**	**3**
				34	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

LISTADO – ANEXO PERSONAL – LABORAL PLANTILLA					
DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	PROP.	INT.	VAC.
Técnico Gestión	A2	22	1		
Administrativo-Serv. Técnicos	C1	22	1		
Encargado Obras y Servicios	C1	18	1		
Encargado Servicios	C1	16	1		
Auxiliar Archivo y Biblioteca	C2	14	1		
Encargado Cementerio	C2	10	1		
Conserje-Centros Escolares	E	10			1
Operario General	E	10	1		
			7		1
				8	

LISTADO – ANEXO DE PERSONAL – LABORAL ANEXO PRESUPUESTO MUNICIPAL					
DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NIVEL DESTINO	DOTACION		
	Puesto/Personal	Puesto/Personal	PROP.	INT.	VAC.
Técnico Superior-Arquitectura	A1	22		1	
Técnico Superior-Conserv. Música	A1	22		1	
Técnico Superior-Gabinete Comunic.	A1	22		2	
Técnico Superior-Psicologa	A1	22		2	
Técnico Medio- Ag. Desarrollo	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Esc. Inf.	A2	20		1	
Técnico Medio-Dirección Residencia	A2	20		1	
Técnico Medio-DUE/Gobernanta	A2	20		1	
Técnico Medio-Educadora Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Graduado Social	A2	20		1	
Técnico Medio-Trabajadora Social	A2	20		2	
Administrativa Biblioteca	C1	16		1	

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Animador Soc-Cult.-C. Cultura	C1	14		1	
Animador Soc-Cult.-Serv. Soc.	C1	16		1	
Educadora Escuela Infantil	C1	16		5	
Monitora Taller Ocupacional	C1	16		1	
Auxiliar Administrativo	C2	14		12	
Auxiliar Admvo-Intervención	C2	14		3	
Auxiliar Admvo-RRHH	C2	14		1	
Auxiliar Admvo-Tesorería	C2	14		3	
Auxiliar Ayuda Domicilio	C2	14		4	
Auxiliar Clínica-Residencia	C2	14		10	
Monitores Deportivos	C2	14		2	
Oficial Albañil	C2/E	14		4	
Oficial Conductor-Camión	C2/E	14		1	
Oficial Electricista	C2/E	14		1	
Oficial Fontanero	C2/E	14		1	
Oficial Herrero	C2/E	14		1	
Oficial Pintor	C2/E	14		2	
Oficial Conductor-Máquina Barredora	C2/E	10		1	
Operario General	C2/E	10		2	
Conserje-Centros Escolares	E	10		1	
Oficial Cocina-Residencia	E	10		1	
Operario Centro Cultura	E	10		1	
Operario Conductor	E	10		1	
Operario Electricista	E	10		1	
Operario General	E	10		2	
Operario Jardinero	E	10		2	
Operario Lavandera	E	10			1
Operario Limpiadora	E	10		7	
Operario Limpieza Viaria	E	10		3	
				90	**1**

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto, que se acompañan y forman parte del mismo

Cuarto.- Convalidar el reconocimiento de obligaciones sin crédito aplicándolo al presupuesto del año actual en las partidas que se detallan en el Presupuesto por importe de 51.206,97 € € y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de los gastos de las partidas presupuestarias que terminan en "55" en la clasificación económica.

Quinto.-Aprobar la No disponibilidad de la aplicación presupuestaria 0600/920/22699 por importe de 60.000,00 €, la cual se dota para hacer frente a las deudas de la Sociedad Sanlúcar Sostenible S.L. una vez se

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

apruebe por el Pleno de esta Corporación.

Sexto.- Aprobar los cambios de afectación de los conceptos que se detallan en el expediente, relativos al Patrimonio municipal del suelo.

Séptimo.- Solicitar y autorizar la contratación de la operación de crédito prevista en el Presupuesto, con la entidad financiera que oferte las condiciones más ventajosas de entre las presentadas, precisas para financiar las obras conforme al anexo de Inversiones y previo Informe de la Intervención Municipal. Se declara la no disponibilidad de los créditos hasta que no se formalice la Operación de crédito con la Entidad Financiera.

Octavo.- Aprobar que a partir del 16 de enero conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 €, siendo optativo por el proveedor.

Noveno.--Exponer al público el Presupuesto General aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Décimo.- Considerar como definitivo este acuerdo aprobatorio de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 LBRL y en el artículo 169 TRLRHL.

Décimo primero.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-472 Y A-473" Y DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA. (EXPTE. 04/14.-VAR.)

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Sr. Portavoz Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que considera una irresponsabilidad el destino de 40.000 € en una estatua como alegoría al sol y sólo en la base de la misma, y más aún cuando el Partido Popular ha votado en contra de todo lo que tuviera que ver con las energías renovables. Y lo anterior le parece mal porque los ciudadanos están atravesando grandes dificultades económicas, por lo que entiende que destinar éste dinero a un monumento, lo considera inmoral.

Cuando son las trece horas y cincuenta minutos, abandona el Salón de Plenos la Sra. Dª Ariadna Bernal Criado.

Considera el Sr. Portavoz Socialista este proyecto una "sinvergonzanería política"; frente a la cruda realidad que viven los ciudadanos. Aclara que el Proyecto que hoy se aprueba ya ha sido objeto de una adjudicación; extremo que no entiende.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja hace uso de la palabra para manifestar que lo expresado por el Portavoz Socialista de "sinvergonzanería política" le parece demasiado, considerando que desde el Equipo de Gobierno se quiere embellecer el pueblo, recordando que el dinero que tiene el Ayuntamiento debe destinarse a inversiones que a la postre generan empleo y riqueza en la ciudad.

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Fernando de Cáceres García para manifestar que Sanlúcar la Mayor ha sido la ciudad del Sol desde tiempo inmemorial; significando que no consiente que se diga que el Partido Popular es enemigo de la energía solar.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

El Sr. Portavoz Socialista D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para manifestar que el dinero se puede invertir, en vez de en este proyecto -que lo considera una inversión inútil- en concesión de ayudas a familias, proyecto de arreglo de barriadas, etc, solicitando por tanto que se retire del punto del orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que cuando desde el Grupo Socialista se emplean palabras malsonantes denota su falta de argumentos al respecto.

Insiste en que no se le puede decir al ciudadano que el dinero se puede gastar donde no se puede gastar; el dinero en obras no se puede destinar para ayudas sociales.

El monumento va a costar cuarenta y pico mil euros; y que 200 mil euros sería lo que costaría, reconociendo que el Equipo de Gobierno tiene esa habilidad; lo que cuesta 200 mil euros costará 40 y pico mil euros.

Añade que lo que a él personalmente le parece una irresponsabilidad es haberse gastado en pasadas legislaturas gobernadas por el Partido Socialista en el año 2006, en la actuación del "Arrebato" 34.800 € y en 2007, 38.000 € en la actuación de Manuel Carrasco.

Por todo ello y visto el Proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, conforme a los siguientes datos:

PROYECTO: PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-472 Y A -473
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR
VISADO COLEGIAL: no
FECHA DEL DOCUMENTO: septiembre/diciembre 2014
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 40.573,48 euros (IVA incluido)
REDACTOR DEL PROYECTO: D. Manuel Linares Lorite, Arquitecto Técnico Municipal.

Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que "*En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*".

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal D. Alberto Martín-Loeches Sánchez, de fecha de 10 de diciembre de 2014, informe de la Técnico de Medio Ambiente de 10 de diciembre de 2014, por la Intervención Municipal de fecha de 5 de diciembre de 2014 y por la Vicesecretaría-Intervención de fecha de 11 de diciembre de 2014, que obran en el expediente.

Visto que en el Proyecto se incorpora Informe vinculante favorable condicionado de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio sobre ornamentación de glorieta en la carretera A-472 de Sanlúcar la Mayor, a San Juan del Puerto, P.K. 0,000, de fecha de 31 de octubre de 2013.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2014, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple.

Visto el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, prevé que para este tipo de obras se designe a un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

Visto cuanto antecede, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y seis en contra del Grupo Socialista, adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-472 Y A -473, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cifra de 40.573,48 euros.

SEGUNDO: indicar que:

- Si bien no se prevé en el Estudio de Gestión de Residuos del Proyecto la separación previa de los residuos en obra, vista la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, la separación en obra de los residuos es obligatoria y exigible a cualquier obra realizada en el término municipal.
- En el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

TERCERO: advertir que la ejecución de la obra se ajustará al condicionado del informe vinculante de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, de fecha de 31 de octubre de 2013, esto es:

- Las obras se ajustarán a lo establecido en las Recomendaciones sobre glorietas, en su Capítulo 8 "Paisajismo".
- Queda prohibida la instalación de aquellos elementos incompatibles con la Seguridad Vial, en especial aquellos que puedan agravar las consecuencias de un accidente en caso de producirse.
- No se producirá merma de la visibilidad existente.
- De instalarse elementos luminosos, éstos no producirán deslumbramiento a los usuarios de la carretera.
- No se ocupará la calzada durante la ejecución de las obras, ni se producirán afecciones al tráfico.
- No se ejecutarán cruces de canalizaciones a cielo abierto, debiendo ejecutarse mediante hinca.

CUARTO: encomendar la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud del PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN DE LAS CARRETERAS A-472 Y A -473, a los siguientes técnicos:

- D. Alberto Martín Loeches-Sánchez, Arquitecto Municipal.
- D. José Manuel Aboza Lobatón, Arquitecto Municipal.

QUINTO: remitir certificado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, de conformidad con lo previsto en el art. 62.4 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Carreteras de Andalucía.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Arquitecto Municipal D. Alberto Martín Loeches-Sánchez, a la Delegación de Urbanismo, Movilidad, Medio Ambiente, Hacienda y Recursos Humanos y a Delegación de Obras, Servicios y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: el presente acuerdo se notificará al contratista de la obra, una vez se adjudique el contrato menor para su ejecución.

PUNTO SÉPTIMO.- REVERSIÓN DE LAS PARCELAS 24 Y 25 DEL ESTUDIO DE DETALLE Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, QUE FUERON CEDIDAS GRATUITAMENTE A SANLÚCAR SOSTENIBLE, S.L., PARA DESTINARLAS A VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y LOCAL O LOCALES COMERCIALES (EXPTE. 07/08.-BIENES.).

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez para manifestar en relación con la intervención del Sr. Alcalde en el punto anterior que el Partido Popular en su día contrató al artista Manu Tenorio, y que se han pagado más de 3.000 € en esta Feria en casetas privadas, así como la cuantía de 15.000 € por liquidar la Sociedad municipal.

Respecto al punto del orden del día destaca que del informe emitido por la Vicesecretaría-Intervención se extrae conveniente y necesario que; con carácter previo a la adopción del acuerdo, se justifique por la Sociedad Sanlúcar Sostenible que la reversión de las parcelas al Ayuntamiento no es incompatible con el periodo liquidatorio en el que se encuentra inmersa la Sociedad, cuestionando si el mismo ha sido emitido.

Interviene acto seguido el Sr. Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, para significar que en su día el Ayuntamiento donó parcelas a Sanlúcar Sostenible para la construcción de viviendas sociales, previendo una clausula de reversión en caso de incumplimiento del destino impuesto. Añade que como quiera que la Sociedad municipal está inmersa en un proceso liquidatorio, desde dicha entidad se le ha dicho al Ayuntamiento que ejercite dicha potestad de reversión, ya que en su día, por las condiciones económicas del mercado financiero no se puede llevar a cabo dicho fin.

Respecto al documento solicitado desde Vicesecretaría, aludido por el Portavoz Socialista, significa que no es preceptivo. Añade que lo tendrán pero que sin embargo por la premura de tiempo con que se solicita y por la época del año en la que se está la empresa consultora ha comunicado que no lo podrá tener ahora.

El Sr. Portavoz Socialista contesta diciendo que el Grupo Socialista se va a abstener en este punto del orden del día, por la ausencia del referido documento que se considera necesario por parte de Vicesecretaría.

Por todo ello y mediante acuerdo de fecha de 30 de septiembre de 2008, el Pleno del Ayuntamiento cedió gratuitamente las parcelas nº 24 y 25 del Estudio de Detalle 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sanlúcar la Mayor, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, a

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

la sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., con destino a la realización de Viviendas de Protección Oficial y, en su caso, local o locales comerciales para emprendedores.

La parte dispositiva de dicho acuerdo decía:

"PRIMERO: declarar de interés público el uso de local o locales comerciales para proyectos de emprendedores a que van a ser destinadas, en su caso, parte de las parcelas 24 y 25 del Estudio de Detalle 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sanlúcar la Mayor descritas en la parte expositiva del presente acuerdo, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, y que van a ser cedidas a la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L., de acuerdo con el art. 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, justificándose el cumplimiento de estos parámetros en los antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO: aprobar inicialmente la cesión gratuita de las parcelas descritas en la parte expositiva del presente acuerdo a la sociedad de capital íntegramente público Sanlúcar Sostenible, S.L., con destino a la realización de Viviendas de Protección Oficial y, en su caso, local o locales comerciales para emprendedores.

TERCERO: indicar que, de no destinarse por la entidad cesionaria los bienes inmuebles cedidos al uso señalado en el punto anterior o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes. Para que la reversión automática tenga lugar será preciso tramitar el procedimiento determinado en el artículo 53.3 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

CUARTO: someter el presente acuerdo a información pública por el plazo de 20 días con inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: en el caso de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

SEXTO: de producirse la aprobación definitiva, la cesión deberá ser aceptada en los términos recogidos en el presente acuerdo por el órgano facultado para ello de la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L. , procediéndose seguidamente a formalizarse en escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, siendo a cuenta de la entidad Sanlúcar Sostenible, S.L. los gastos derivados de la escritura e inscripción registral, así como cuantas cantidades se devenguen en concepto de tributos por la presente operación.

SÉPTIMO: dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo, sin perjuicio de la remisión del expediente completo, una vez finalizado el mismo."

Considerando que, el anterior acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de 15 de octubre de 2008 y en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de 20 días, sin que se formulara reclamación, alegación, sugerencia u observación alguna, como se pone de manifiesto en certificado de Vicesecretaría de 11 de noviembre de 2008, obrante en el expediente.

Visto que con fecha de 5 de febrero de 2009 se suscribió por el Presidente y Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, S.L., escrito de aceptación de la cesión gratuita de las parcelas referidas, que tuvo registro de entrada en este Ayuntamiento nº 1034, de fecha de 12 de febrero de 2009.

Visto que la cesión gratuita fue elevada a escritura pública ante el Notario D. Manuel López

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Santos, el 27 de febrero de 2012, con el número de protocolo 298, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a los folios 7 y 10 del Libro 301, Tomo 2350 del Archivo, Fincas 13409 y 13410, inscripción 2ª.

Considerando que las parcelas referidas están actualmente inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a favor de Sanlúcar Sostenible, S.L., tratándose de las fincas registrales nº 13.409 y 13.410.

Visto el art. 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que dice: "*Reversión de los bienes patrimoniales cedidos.*

1. *Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la administración local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.*
2. *Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.*
3. *En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.*"

Visto el escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento nº 6950, de 2 de octubre de 2014, suscrito por el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, S.L., por el que solicita la reversión de ambas fincas a favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor al no haber sido posible destinar dichos bienes al fin previsto en el acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2008.

Considerando que, desde la aceptación de la cesión el 5 de febrero de 2009 -momento desde el que obliga a ambas partes el contrato de cesión gratuita de las parcelas según lo previsto en el art. 1258 del Código Civil-, han transcurrido más de cinco años sin que Sanlúcar Sostenible, S.L. haya cumplido con su obligación de destinar ambas parcelas a la realización de Viviendas de Protección Oficial y, en su caso, local o locales comerciales para emprendedores, como constata el Acta Notarial de fecha de 10 de diciembre de 2014 incorporada al expediente.

Visto el informe técnico de fecha de 10 de diciembre de 2014, en el que manifiesta que no se han producido detrimentos apreciables que hayan de ser objeto de tasación pericial, siendo el valor de dichos detrimentos nulo.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 785/14, de 12 de diciembre de 2014, por el que se otorga a Sanlúcar Sostenible, S.L. un plazo de audiencia de quince días a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Considerando que, dentro del plazo de audiencia otorgado, se ha presentado escrito con Registro de entrada en este Ayuntamiento nº 9166, de 15 de diciembre de 2014, suscrito por el Consejero Delegado de Sanlúcar Sostenible, S.L., por el que manifiesta que en virtud de lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no van a formular alegaciones ni presentar documentación alguna.

Visto el Informe de Vicesecretaría de fecha de 16 de diciembre de 2014 obrante en el expediente.

Visto cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en el propio acuerdo de cesión adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2008, en el art. 27 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Pleno de la Corporación por nueve votos a favor de los Grupos Municipales Popular (5) y Alternativa por Sanlúcar (4) y seis abstenciones del Grupo Socialista, adoptan **el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: considerar resuelta la cesión gratuita de las parcelas nº 24 y 25 del Estudio de Detalle 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sanlúcar la Mayor, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, a la sociedad Sanlúcar Sostenible, S.L., revirtiendo las mismas al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

SEGUNDO: imponer a Sanlúcar Sostenible, S.L. la obligación de entregar las parcelas objeto de reversión de forma inmediata, desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: solicitar al Registro de la Propiedad la inscripción de las fincas registrales nº 14.309 y 14.310 objeto de la reversión, a nombre del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

CUARTO: notificar el presente acuerdo a Sanlúcar Sostenible, S.L., y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad Hacienda y Recursos Humanos.

ACTIVIDAD DE CONTROL

PRIMERO.- Dación de cuenta de los Decretos nº 601 de 30 de Septiembre al nº 750 de 28 de Noviembre de 2014.

Se da cuenta de los Decretos nº 601 de 30 de Septiembre al nº 750 de 28 de Noviembre de 2014 que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que formulará preguntas que se registrarán por escrito.

SEGUNDO.- Dación de cuenta de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

fecha 30 de Octubre al 30 de Noviembre de 2014 al Pleno, sobre Resoluciones de Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Se da cuenta de de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 30 de Octubre al 30 de Noviembre de 2014 al Pleno, al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se han remitido copia, junto con la convocatoria, a los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales, quedando enterado el Pleno Corporativo.

El Sr. Portavoz Socialista manifiesta que formulará preguntas que se registrarán por escrito.

TERCERO.- Mociones.

No hubo.

CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez hace uso de la palabra para formular una pregunta en relación con la zonas de juego infantil instalados en la Plaza Virgen de los Reyes y es si está cortada al tráfico rodado, rogando que si ello no es así que se corte para evitar peligros innecesarios. Añade que si las vallas se desplazan se busquen otros elementos más seguros.

El Sr. Representante del Grupo Popular, D. Manuel Jesús Reyes Robayo, hace uso de la palabra para manifestar que él personalmente observó este problema por la tarde y habló con la Policía Local al respecto. Aclara que se instalan vallas que determinadas personas las desplazan, significando que se estudiará un medio de corte más contundente.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Raúl Castilla Gutiérrez toma la palabra para poner de manifiesto que su Grupo ha solicitado recientemente la convocatoria de un Pleno Extraordinario, solicitando que se convoque cuanto antes y que con carácter previo se avise a su Grupo.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que tenía previsto hablar con él al respecto.

El Portavoz Socialista toma nuevamente la palabra para destacar que en el tema de ayudas sociales con cargo al Programa de la Junta de Andalucía, han quedado familias excluidas por falta de presupuesto, habiéndose le dicho que se le concederán con cargo a fondos municipales.

Al respecto pregunta si ello es así y si ya se la han abonado.

El Sr. Delegado de Asuntos Sociales, D. Manuel Jesús Reyes Robayo hace uso de la palabra para manifestar que efectivamente unas 100 personas se quedaron fuera del programa de la Junta de Andalucía y a todas ellas se les han atendido con cargo a otras fuentes de financiación principalmente municipal de ayudas sociales.

Seguidamente el Sr. Portavoz Socialista formula un ruego y es que no se publiquen las listas de beneficiarios de estos programas vía internet.

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

A lo que el Sr. Robayo contesta diciendo que ya se ha hablado en tal sentido y que de hecho las últimas ayudas se han publicado sólo en el Tablón de Edictos Municipal y en el Tablón de Servicios Sociales.

A continuación cuestiona el Sr. Portavoz Socialista si la señalización de la Corredera sólo estará mientras dure la obra. A lo que por el Sr. Alcalde se le contesta afirmativamente.

Pregunta nuevamente el Portavoz Socialista por qué cuando contrata el Ayuntamiento con cargo a programas se paga unos 700 € y cuando es el INEM u otras Administraciones Públicas el importe asciende a unos 1.200 €.

El Sr. Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Rioja hace uso de la palabra para destacar que los técnicos municipales son los que confeccionan las nóminas y que en tal sentido se solicitará aclaración al Departamento de Personal.

Seguidamente hace uso de la palabra la Sra. Representante del Grupo Municipal Alternativa por Sanlúcar, Dª Pilar Moreno Muñoz para formular un ruego y es que no se fume en los edificios municipales por estar prohibido por la ley.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para señalar que va a conceder un turno para que desde el Pleno, se felicite por parte de los Corporativos a la ciudadanía que escucha la sesión plenaria por la Radio Municipal; levantándose acto seguido la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR - ALCALDÍA - SEVILLA -

La Secretaria General,

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR - SECRETARÍA - SEVILLA -

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)